RADICADO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	**680514089001-2010-00001-00**
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	DIOGENES VEGA MORENO
AUTO	NIEGA MEDIDA CAUTELAR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El doctor ANDRES DARIO BENITEZ CASTILLO, actuando como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante escrito enviado al correo institucional, solicita se decrete el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas, y las que a futuro llegaren a existir en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero posea el demandado **DIOGENES VEGA MORENO,** CC N° 5.575.395, en BANCOLOMBIA S.A., en el municipio de SAN GIL (Santander).

Al revisar el expediente obra registro civil de defunción del señor DIOGENES VEGA MORENO, quien en vida se identificó con la C. C. 5.575.395, fallecido el 31 de mayo de 2013, el despacho se abstendrá de decretar la medida solicitada.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

R E S U E L V E

PRIMERO: NEGAR el decreto de la medida solicitada por el doctor ANDRES DARIO BENITEZ CASTILLO, en el ejecutivo 2010-00001-00, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d4555cc71fbd91c0d900c83374363755f2ad8f8cfdf24d53c786d240c01330cd
Documento generado en 27/05/2022 07:37:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica